

Ferrajoli, Luigi: *Poderes salvajes. La crisis de la democracia constitucional*. Trotta (Mínima Trotta), Madrid, 2011, 109 pp. ISBN: 978-84-9879-207-2

Nos ofrece el jurista italiano un ensayo en el que viene a constatar que las democracias constitucionales actuales —especialmente la transalpina pero extrapolable al resto— atraviesan días extraños y turbulentos, de futuro incierto. En apenas un centenar de páginas Luigi Ferrajoli detecta y expone algunos problemas acuciantes para el sistema democrático, proponiendo a su vez posibles soluciones.

La tarea se lleva a cabo conforme a unas ideas preliminares, tres capítulos y una conclusión, de lectura sencilla y amena, aun cuando las cuestiones que trata están estrechamente ligadas al mundo del Derecho (Constitucional); en la edición manejada el prólogo y la traducción corren a cargo de Perfecto Andrés Ibáñez, Magistrado del Tribunal Supremo.

Se inician aquellas con la defensa de la principal tesis del libro: ante la crisis de la democracia (constitucional y política) sólo cabe su refuerzo mediante nuevas garantías específicas de los derechos y de la democracia representativa (p. 24). A tal fin encamina las siguientes líneas, optando como paso previo por exponer lo que, a su juicio, constituye el paradigma de la democracia constitucional, cometido que ocupa el primero de los capítulos como tal.

Nos dice el autor que la democracia no puede ser entendida sólo desde una perspectiva formal, en el sentido de elección de representantes o de participación directa en los asuntos públicos, sino que es necesario prestar atención a su dimensión sustancial, conformada por el núcleo de derechos fundamentales recogidos en las normas constitucionales. Normas que, no puede olvidarse, devienen rígidas y supraordenadas a la legislación ordinaria, fenómeno que trae como principal causa las traumáticas experiencias totalitarias que condujeron a la II Guerra Mundial. Ese *derecho sobre el derecho* implica la subordinación de la política, imponiendo los principios constitucionales vínculos a la misma. A veces negativos, dado que los derechos de libertad no pueden ser violados. Otras positivos, porque otros tantos derechos (sociales) necesitan verse satisfechos, requieren acciones encaminadas a tal fin (p. 33 y ss.). Las dos dimensiones de la democracia quedan anudadas, así, a otras tantas clases de derechos fundamentales. La formal a los derechos formales (derechos políticos y civiles; esfera pública y privada; política y mercado); la sustancial a los derechos sustanciales (derechos de libertad y derechos sociales).

Consecuente con dicho esquema, Ferrajoli muestra sus dudas sobre hasta qué punto cabe hablar, en el Estado Constitucional, de soberanía como *potestas legibus soluta*. Y dirá que es procedente emplear el término siempre y cuando se ciña a dos interpretaciones. Como garantía negativa, en el sentido de que la misma sólo pertenece al pueblo y a nadie más que a él; y como garantía positiva, esto es: como la suma de fragmentos de soberanía que son los

derechos fundamentales atribuidos a todos. La conclusión ya la habrá adivinado el lector: las garantías constitucionales de tales derechos son garantías de la democracia, más allá de su formulación y desarrollo ulterior como negativas o positivas, primarias o secundarias (p. 39 y ss).

Con tales cartas encima del tapete se afronta, a lo largo del segundo capítulo, la denominada crisis por arriba de la democracia política, observándose cuatro grandes causas. La primera reside en el mal populista, ejemplificado en el líder como encarnación de la voluntad popular, lo que a su vez supone una deriva tanto anti-constitucional (se ignoran los límites y vínculos constitucionales), como anti-representativa (porque nadie puede arrogarse la representación de la voluntad de todo un pueblo). Lo preocupante de esto no es ya la deriva presidencial que suele apreciarse en los sistemas parlamentarios modernos, sino que supone un auténtico cambio de sistema, extremo que incluso ha intentado constitucionalizarse en Italia mediante la conocidas normas “*antiribaltone*” de 2005, que buscaban hacer casi imposible la moción de censura contra el gobierno y que finalmente fueron rechazadas vía referéndum (p. 51).

El segundo motivo queda circunscrito a los conflictos de interés apreciables en el vértice del Estado y el patrimonio populista. Lo que sucede, dice el filósofo del Derecho, es que habría desaparecido la distinción entre esfera pública y privada, entre poderes políticos y económicos. Incluso se podría hablar de auténtica primacía de los intereses privados del jefe del Gobierno sobre los intereses públicos. De ese modo se vacía de contenido la representación legal del Estado y la representación política de los electores. ¿Consecuencia? Ya no se representa a la Nación, como establece el artículo 67 de la Constitución italiana, sino los desvelos particulares de aquél (p. 56).

En este contexto los partidos políticos tampoco salen bien parados. Su integración en las instituciones ha sido tal que habrían dejado completamente de lado la mediación representativa de la ciudadanía, para convertirse en agencias de gestión y distribución de los cargos públicos; en ellas la oligarquía decisora es la que goza de todo el poder, cimentado a su vez en múltiples mecanismos (como por ejemplo, las listas cerradas y bloqueadas, o la profesionalización de la política, donde vivir de la misma hará depender al representante, sobre todo, de quien lo incluya en la papeleta).

Cierra el apartado con la cuarta causa que observa como productora de la situación crítica, en confluencia con las tres anteriores: el control sobre la información que la ciudadanía recibe. Los grandes medios de masas no parecen mostrar una especial querencia por apoyar la independencia a la hora de elaborarla, por lo que ni se garantiza el derecho activo de libertad (de los periodistas), ni el derecho pasivo a la no desinformación (de los receptores, de los ciudadanos). Las dos patologías que detecta –control político y propietario de la información– pueden llegar a ser mortales para la democracia, sobre todo cuando van juntas (p. 62).

El correlato de todo lo anterior es la crisis por debajo de la democracia política, diagnosticada conforme a cuatro grandes causas a lo largo del tercer

capítulo. Comienza reflexionando sobre la homologación de los que consienten y la denigración del discrepante y del diferente. Una mayoría monolítica, políticamente uniforme y comandada por el líder que todo lo puede habría derivado en un constante agobio y acoso, incluso legislativo, a multitud de sectores minoritarios: inmigrantes, trabajadores, etc. El miedo, el odio y el racismo aparecen así como elementos que parecen confluir, no ya en la sociedad, ni en la política, sino también en algunas leyes, cuyo ejemplo paradigmático se mostró a las claras llegando a estipularse como delito la entrada clandestina en el país, violando de esa forma, y a juicio de Ferrajoli, los principios basilares del Derecho Penal (p. 69).

La segunda causa se centra en la despolitización masiva y la disolución de la opinión pública, problemas que el autor liga a dos cuestiones. De un lado, la desinformación, la mentira y la propaganda que los medios de comunicación suelen aportar, en concreto la televisión. De otro, en la pérdida del sentido cívico, legitimando la búsqueda, a toda costa, del interés privado, en actitud alentada (y realizada) desde los propios poderes públicos (p. 73 y ss).

La tercera causa está íntimamente ligada a lo anterior. Con un panorama como el descrito, la crisis de la participación política es palpable. Sobre todo, por la creciente distancia entre los partidos políticos y la sociedad (¿quién no recuerda en España que, según encuesta del CIS, los españoles cifran como tercer problema a nivel nacional a la propia clase política?). Ante un interés general diluido; ante una personalización brutal del poder político; ante una sociedad civil anestesiada, ¿quién sostiene el sistema? Según el jurista italiano, tanto la democracia constitucional como la Constitución italiana resisten sobre todo gracias a la efectividad de la separación de poderes. O lo que es lo mismo: gracias a la independencia tanto de los jueces ordinarios como de la jurisdicción constitucional (p. 79).

Concluye tales líneas con una observación sugerente. Siendo la cuarta causa la manipulación de la información y la decadencia de la moral pública, no sólo se estaría quebrando la propia democracia como sistema, sino determinados derechos individuales. Tratar sesgadamente los asuntos políticos afectaría al derecho a no ser desinformado (es decir, a la libertad de conciencia y de pensamiento); también al derecho, como consumidores que somos los ciudadanos, a no recibir “mercancía averiada”, siendo además un claro condicionante al derecho de voto: si este presupone una opinión pública formada, madura y responsable, tales circunstancias impedirían la creación de la misma (p. 79 y ss.).

Se llega así al fin del diagnóstico y al momento de los pronósticos. El cuarto capítulo estudia los posibles remedios que ante tal panorama cabe alegar. Inevitablemente, si cuatro son las causas de los desajustes, cuatro serán las eventuales soluciones, a adoptar en una necesaria y futura fase de reconstrucción después de la “aventura berlusconiana” (p. 84).

La primera consiste en seguir el método electoral proporcional. Intentando que el sistema vuelva a ser representativo, Ferrajoli defiende el propio

sistema parlamentario y el pluralismo político. Así se lucharía contra el bipartidismo y la “borrachera mayoritaria” que viene dándose en los últimos 20 años en la política italiana (p. 87).

La segunda la cifra en regular de forma más severa el sistema de incompatibilidades, fundamentalmente en tres sectores: entre funciones públicas y grandes intereses privados; entre cargos orgánicos dentro del partido y cargos públicos electivos; y, finalmente, reformulando la tradicional separación de poderes de Montesquieu, donde ahora se distinguirían funciones e instituciones de gobierno (respondiendo a la idea de representatividad política), y funciones e instituciones de garantía (que, respondiendo a la idea de universalidad de los derechos fundamentales, ya no sería ejercida por un ejecutivo omnipotente bajo la etiqueta de la “administración pública”).

Escribe después que debería mejorarse la democracia interna en los partidos, quizás con leyes en ese sentido, ante la insuficiencia de la autorregulación estatutaria (p. 98). También dedica algunas líneas a las posibles salidas de abrir formas directas de participación política ciudadana, pero no deja de ser realista: la cerrazón de las instituciones políticas así como la impermeabilidad partidaria puede que sean las auténticas aristas a limar (p. 99).

Por último, aporta algunas pistas sobre qué podría hacerse en materia de libertad de información y cómo garantizar la independencia a la hora de producirla. Recordando la deseable incompatibilidad entre funciones políticas y grandes intereses privados, aboga por la prohibición legal de concentrar varias cabeceras en las mismas manos propietarias, debiendo someterse éstas a ciertas reglas y límites. Centrándose en la prensa, observa con buenos ojos la adopción de un estatuto jurídico de los periodistas y lectores en aras de garantizar los derechos de ambos; también hace mención a la no privatización de la televisión pública, sin permitir oligopolios privados ni privilegiar monopolios estatales, amén de eliminar la publicidad en la misma, como mecanismo que podría aumentar las cotas de imparcialidad a la hora de informar, así como someter las actuaciones de ésta a órganos independientes de todo poder gubernamental (p. 100 y ss).

Cierra el ensayo una conclusión que se interroga por el futuro de la democracia constitucional, después de los muchos ataques a los que se ve (y ha visto) sometida. Tendrá esta cierto porvenir si, al menos para el caso italiano, se opta por abandonar una política de máximos a la hora de reformar la Carta Magna, optando por aplicar el bisturí para ponerla a salvo de nuevos golpes de mano mayoritarios; es decir, para reforzar la rigidez de la misma (p. 108). Necesariamente debe ir acompañada de una (promoción de la) cultura constitucional anclada en los valores que parecen hoy perdidos –cuanto menos, distraídos–; de una conciencia del sistema democrático como un débil equilibrio entre poderes; y, finalmente, de un sistema eficaz de garantías que acerque el *ser* y el *deber ser* constitucional.

Restan por exponer dos reflexiones, que sin duda no hacen justicia al trabajo del profesor Ferrajoli. La primera es que leer este ensayo es imprescindible

dible si se quieren detectar algunos problemas que anidan hoy en nuestras democracias y reflexionar sobre cómo solventarlos. La segunda proviene de conjugar lo que se nos dice en las páginas noticiadas con la realidad de nuestro país, y reviste forma de pregunta: ¿existirá en España una crisis tan profunda y arraigada como en Italia parece tener lugar según el autor? ¿Está (tan) dañada nuestra democracia constitucional?

Ignacio Álvarez Rodríguez (Universidad de Valladolid)